

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada que obra en los archivos digitales números 13 al 15, se ordena *estarse a lo dispuesto* en auto del *9 de septiembre de 2022*, toda vez que a la fecha no se cuenta con la anuencia de la parte actora para levantar las medidas cautelares.

Se ordena *requerir* a la parte actora para que dentro de los tres días posteriores a la notificación por estados del presente auto se pronuncie frente al traslado que se le hizo en el auto del *1 de septiembre de 2022* que obra en el archivo 007, indicando expresamente si deben o no levantarse las medidas cautelares ordenadas por cuenta del presente asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d63e0d78ef77364d8dfcb53e932d0e5544ff1bacbcdfd8fdd83987a10932cba**

Documento generado en 10/11/2022 12:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>